



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.044-2024-MPSR-J/CM
22/08/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 22 de agosto del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado en fecha 21 de agosto del 2024; INFORME N° 094-2024-MPSR-J/SGEYP/UF/HPVV, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora; INFORME N° 056-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, emitido por la Gerencia de Infraestructura; INFORME N° 0275-2024-MPSR-J/GPP/L.E.N.Y, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; OPINIÓN LEGAL N° 283-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho de las Municipalidades a ejercer la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece como marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que debe estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respetivamente. Esta facultad es indelegable;

Es el caso, que, través del Formato N° 07-A del Invierte.pe, en fecha 07 de agosto del 2024, se declara Viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrrj@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.044-2024-MPSR-J/CM
22/08/2024

CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2651755, con un costo total de inversión viable de S/. 9,263,712.78 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON 78/100 SOLES), bajo la modalidad de administración indirecta - obras por impuesto.

Que, mediante INFORME N° 094-2024-MPSR-J/SGEYP/UF/HPVV de fecha 07 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de San Román, informa sobre el estado situacional del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2651755 (...);

En esa medida, el Gerente de Infraestructura de esta corporación municipal, por medio del INFORME N° 056-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP de fecha 09 de agosto del 2024, solicita la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2651755, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Por su parte, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad edil, a través del INFORME N° 0275-2024-MPSR-J/GPP/L.E.N.Y de fecha 12 de agosto del 2024, refiere que la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, cuenta con un tope máximo de capacidad anual por un monto de S/. 40,498,792.00 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), emitiendo opinión favorable para la priorización del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2651755, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 283-2024-MPSR-J/GAJ de fecha 12 de agosto del 2024, opina que resulta jurídicamente procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2651755, con un costo total de inversión viable de S/. 9,263,712.78 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON 78/100 SOLES), en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento; recomendando, se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, para que, en el ejercicio de sus prerrogativas conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y previo debate, se sirvan aprobar la priorización del Proyecto descrito ut supra, bajo la ejecución de obras por impuestos.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población Juliacaña.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2651755, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrij@munisanroman.gob.pe



A.G.044-2024-MPSR-J/CM
 22/08/2024

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – **APROBAR** la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**”, con Código Único de Inversiones N° 2651755, con un costo total de inversión viable de **S/. 9,263,712.78 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON 78/100 SOLES)**, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2º. – **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar Asistencia Técnica a PROINVERSIÓN, de conformidad al Reglamento de la Ley N° 29230, para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3º. – **PÓNGASE** en conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, y demás unidades orgánicas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

 Abog. Willian W. Vargas Lipa
 GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

 LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
 ALCALDE



Cc
 - A
 - GM
 - GEBN
 - GFP
 - UF
 REG 1955
 ARCHIVO GSG-MPSR.J